



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El gobierno de Formosa, bajo la excusa de un control sanitario como consecuencia de la pandemia declarada por COVID19, tomó medidas extremas que excedieron palmariamente la razonabilidad y violaron de manera flagrante todas las garantías constitucionales de sus pobladores. Situación que fue advertida oportunamente en el Proyecto de Declaración N°21/2021.

Dichas medidas consistieron en la virtual "detención" arbitraria de los pobladores los cuales eran considerados contactos estrechos con personas contagiadas de COVID, a los cuales se los confinaba de manera compulsiva en centros de aislamiento, a través de detenciones efectuadas por vías de hecho, sin orden judicial -imprescindible para ello-, fundados en normativa de dudosa validez constitucional y por mera disposición del gobierno provincial en exceso de sus facultades.

Por otra parte, los centros de aislamiento no eran otra cosa que centros de detención, lo que nos remonta a lo más oscuro de la historia reciente de nuestro país, en los que se advierte que siquiera cumplen con la función de prevención de la propagación del COVID19, por cuanto los cuales no contaban con las medidas sanitarias para cumplir con su cometido, evidenciándose en ellos un notorio hacinamiento, y una ausencia de protocolos sanitarios, los que aún de haber existido resultaban de imposible cumplimiento por parte de las personas allí recluidas como por parte del personal afectado al funcionamiento de dichos centros.

A su vez, la escasísima y manipulada información oficial de cifras y estadísticas emanadas del propio gobierno de la Provincia de Formosa impidió que se constate que la supuesta solución por éste aplicada culminó por producir exactamente lo que pretendía evitar, que es la propagación del virus, al justamente concentrar gente en un espacio cerrado, cuando ya se encontraba científicamente demostrado que el distanciamiento y los espacios abiertos constituían el mejor método para la lucha contra la propagación de la enfermedad.

Así, nos encontramos ante una postura que terminó siendo el paradigma de lo que NO DEBÍA HACERSE, con medidas gubernamentales infundadas y carentes de todo rigor científico, por medio de las cuales en función de decisiones del Poder Ejecutivo, se produjeron detenciones que nos trajeron recuerdos nefastos de nuestra historia reciente.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Independientemente de la denominación que se le atribuya al hecho de la reclusión compulsiva de los vecinos formoseños, la realidad debe primar, y es a esta altura ostensible y irrefutable que esas personas estuvieron "detenidas" (aun cuando el plazo fue breve), y creo no hace falta aclarar que la facultad de crear tipos penales es exclusiva del Congreso de la Nación y la interpretación de éstos recae sobre el Poder Judicial, por lo que toda medida que no recepte y respete tales garantías es irremediablemente nula por inconstitucionalidad insalvable, y todo acto que se lleve a cabo fundado en ellas es en consecuencia arbitrario.

Sabido es a esta altura que el gobierno de Formosa no es el más adepto a las garantías e interpretaciones constitucionales, así se ha visto en la reforma constitucional llevada a cabo en esa provincia en el año 2003, por medio de la cual su gobernador, Gildo Insfrán, ante la imposibilidad legal de presentarse a un tercer mandato gubernamental, optó directamente por reformar su Constitución Provincial para eliminar todo impedimento y, que aún expresando desde ya el respeto por la voluntad popular a través del sufragio, vemos como cuando cualquier persona se perpetúa en un cargo la decadencia institucional se torna un círculo vicioso del cual es muy difícil salir. Ejemplo sobrado de ello en nuestro país resulta justamente la Provincia de Formosa, algunos municipios de esa y también otras provincias, así como la actividad sindical en numerosos gremios. Prácticas que tenemos el deber de erradicar en busca de la consagración de los valores democráticos y republicanos.

En otro orden, pero nuevamente demostrando la degradación de la República y las Instituciones en la provincia de Formosa, el jueves 21 de enero de 2021 se produjo la detención de dos concejales opositoras, Sras. Gabriela Neme y Celeste Ruiz Díaz, casualmente dos concejales que habían denunciado al gobierno provincial por las condiciones en los centros de aislamiento, y quienes se vieron privadas de su libertad durante varias horas. Este avasallamiento de derechos y garantías lejos de ser aislado constituyó un método sistemático por parte del gobierno de esa provincia, el cual incluso fue ratificado sin tapujos, tal como ha expresado un senador oficialista por esa provincia, ante la situación expuesta sobre los centros de aislamiento, sosteniendo que "El derecho vos lo tenés, pero no en pandemia. Es claro el Código Penal, que no podés andar contagiando a la gente. Esto es un aislamiento preventivo, son diez días o catorce días hasta que tengan un hisopado negativo. Es para proteger". Cuesta comprender cómo una pandemia puede ser tomada como excusa para avasallar las instituciones y el estado de derecho.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

De esta forma, se valieron de la fuerza policial para proceder de formas que flagrantemente violan los Derechos Humanos de la población de la provincia de Formosa, violentando un sinnúmero de garantías constitucionales, por cuanto la inescrutable actuación de los agentes policiales fue no sólo irracional y desproporcionada, sino infundada en tanto no existe prohibición válida alguna respecto a que los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la ley.

Resaltando lo que llamamos derecho a la manifestación, es la conjunción del pleno ejercicio de otros tres derechos fundamentales de nuestra constitución nacional: la libertad de expresión, libertad de libre asociación y libertad de reunión pacífica.

No obstante la prohibición de circulación existente en ese momento, aún cuando hubiese correspondido la aplicación de sanciones en contra de las concejales detenidas, las imágenes del video son elocuentes en cuanto al uso de la intimidación y la fuerza en una situación que resulta más que evidente que no era necesario, configurándose un flagrante abuso por parte del personal Policial de la Provincia de Formosa.

Estos abusos no pueden consolidarse como forma de proceder de los miembros de la fuerza policial, aún cuando la situación que nos encontrábamos atravesando a raíz de la emergencia declarada como consecuencia del COVID-19 llevó a extremos jamás imaginados para los miembros de las fuerzas. Esta situación también resultó más que gravosa para la totalidad de los pobladores, empero ello no puede operar como una dispensa del cumplimiento de las normas y modos con que la fuerza de seguridad debe proceder, máxime teniendo en cuenta que la función esencial de esa institución es la de prevenir y combatir el delito, y no la de reprender ni detener ciudadanos ya que, aún cuando exista una restricción de circulación, la detención de personas en el contexto y forma como los expuestos, viola ostensiblemente sendas garantías constitucionales, sin querer ingresar en el análisis controversial de la validez constitucional del aislamiento sino limitar el presente al estudio del accionar gubernamental y el policial, advirtiendo la precariedad del orden republicano en la citada provincia.

Como corolario y ante las evidentes violaciones de los Derechos Humanos de los habitantes de la provincia de Formosa, asumo que esta Legislatura no puede permanecer indiferente frente a hechos de la gravedad institucional como los que aquí se exponen y ello nos coloca en el deber moral de repudiar.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por todo lo expuesto solicito el
acompañamiento de mis pares al presente proyecto.

Por ello;

Autor: Juan Martín.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- Su repudio y preocupación por los abusos cometidos por miembros de la Policía de la Provincia de Formosa en detenciones arbitrarias a opositores, en el marco de la Pandemia COVID-19.

Artículo 2°.- Su repudio por la flagrante violación de derechos humanos cometidos bajo la excusa de accionar sanitario contra los habitantes de la Provincia de Formosa.

Artículo 3°.- De forma.